



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000468 de 2025



31-05-2025

Radicado : 20251130004685

Por la cual se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, respecto a las formas de provisión del empleo en vacancia temporal establece:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...).

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que, así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que desde del 16 de abril de 2025 el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual se encuentra en vacancia temporal. Lo anterior con ocasión a que su titular, la servidora pública MONICA JULIETH OVALLE

Continuación de la Resolución: Por la cual se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.353.713, se encuentra en encargo del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 de la Oficina Asesora de Planeación.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-21 Versión 1, se envió correo electrónico el 28 de abril de 2025, ofertando el derecho preferencial de encargo, al servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.021.941, titular del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que, mediante correo electrónico del 28 de abril de 2025, el servidor público en mención aceptó el encargo del empleo ofrecido, Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018, la Coordinadora del GIT de Gestión del Talento Humano verificó y certificó, mediante formato F-TH-31 del 23 de mayo de 2025, que el servidor público con derechos de carrera administrativa RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual, conforme con el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal de la UPME, demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en el mismo formato la mencionada Coordinadora certificó que el servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA no tiene antecedente disciplinario profesional; ni sanción o inhabilidad registrada en la Procuraduría General de la Nación; no se encuentra reportado como responsable fiscal; no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y policivos; no registra inhabilidades por delitos sexuales y, tampoco, está inscrito en el registro de deudores morosos del REDAM, por lo que se concluye que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo al cual se encarga.

Que, una vez verificada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente, correspondiente al periodo 2024 - 2025.

Que, mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2025, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo del servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA del empleo Profesional universitario Código 2044 Grado 6 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.083.021.941, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual, durante la vacancia del cargo, con una asignación básica mensual de TRES

Continuación de la Resolución: Por la cual se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.627.684) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual es titular, y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 de la Secretaría General y el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que el servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON ALBA asumirá el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 de la Secretaría General – GIT Gestión Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, al servidor público RAFAEL ANGEL DE LEON y a la Secretaria General de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Continuación de la Resolución: Por la cual se concede un encargo en vacante temporal a un servidor público de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 31-05-2025



Manuel Peña Suarez
Director General Encargado
Dirección General

Elaboró: Andrea L. Salazar
Revisó: Katherin Yanire Perez Pulecio
Rubén Darío Gallego González
Edith Carolina Chávez Briceño _ Secretaria General (E)
Aprobó: Manuel Peña Suarez_ Director General (E)